



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL SUMARIO  
Demandante : JOHN FABIO MARIN LARRAHONDO  
Demandado : FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN  
Radicación : 2022-00810

Subsanada la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Declaración de Prescripción), al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso y de la ley 2213 de 2022, se

### RESUELVE

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Declaración de Prescripción), instaurada por **JOHN FABIO MARIN LARRAHONDO** en contra de la **FIDUCIARIA CENTRAL - FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.**

**SEGUNDO.- TRAMITESE** por el procedimiento previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, capítulo I del C.G.P.

**TERCERO.- NEGAR** la medida cautelar solicitada, toda vez que, no está contemplada en el artículo 590 del Código General del Proceso.

**CUARTO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2013 de 2022, remitiendo la demanda, anexos y auto admsorio, la cual se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada; y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos.

**QUINTO.- RECONOCER** interés jurídico a **JOHN FABIO MARIN LARRAHONDO** para que actúe en causa propia.

Notifíquese,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY